

RESOLUCIÓN EXENTA

**MAT: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA
N°162/2020/1805 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020**

PUNTA ARENAS

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N°19.880, publicada en el D.O. el 29 de Mayo de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2002, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Toma de Razón N°119046/19/2018, del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 05 de marzo de 2018, que nombra al Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 2.- El Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, se ha pronunciado sobre la consulta de pertinencia “Incorporación de Agua de Mar Enriquecida con Aire u Oxígeno”, a través de la Resolución Exenta N°162/2020/1805 de fecha 29 de abril de 2020.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante la Resolución Exenta N°162/2020/1805 se resolvió la consulta de pertinencia denominada “Incorporación de Agua de Mar Enriquecida con Aire u Oxígeno”.
- 2.- Que, en la citada resolución se incurrió en un error involuntario al identificar la fecha de la resolución de en el visto N°10 de la Resolución Exenta N°162/2020/1805.
- 3.- Que, en consecuencia, se efectúa la siguiente rectificación, en el visto 10 de la Resolución Exenta N°162/2020/1805:
 - 3.1.- Donde dice:

“(…) El Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, se ha pronunciado sobre la consulta de pertinencia “Incorporación plataforma de oxígeno”, a través de la Resolución Exenta N°010/2020/4487 de fecha 06/10/2020 (…)”
 - 3.2.- Debe decir:

“(…) El Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, se ha pronunciado sobre la consulta de pertinencia “Incorporación plataforma de oxígeno”, a través de la Resolución Exenta N°010/2020/4487 de fecha 06/01/2020 (…)”
- 4.- Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

- 1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N°162/2020/1805 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 29 de abril de 2020, en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- 2.- Declárase que, en todo lo no modificado seguirá rigiendo, en todas sus partes, la Resolución Exenta N°162/2020/1805 del Servicio de Evaluación Ambiental de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 29 de abril de 2020, que se pronuncia sobre la pertinencia “Incorporación de Agua de Mar Enriquecida con Aire u Oxígeno”.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**JOSÉ LUIS RIFFO FIDELI
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

ESC/COB

Distribución

- Sr. Ignacio Covacevich Entreviento S.A. ignacio.covacevich@bluriver.com; fernanda.vadivia@bluriver.com
- C.C.:
- Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
 - Superintendencia del Medio Ambiente
 - Oficina Partes SEA
 - Archivo SEA (ID: PERTI-2020-1805)